



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo llegado á entender que algunos Alcaldes están persuadidos de que las cédulas de vecindad son para su espendicion como los pasaportes que solo las debe tomar el que tenga necesidad de viajar, he creido oportuno recordarles la obligación en que se hallan de repartirlas á domicilio á todos los que se hallaren empadronados en sus respectivos pueblos como se previene en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Febrero del año próximo pasado, inserto en el boletin oficial de 6 de Marzo del mismo año, teniendo presente las reglas y prevenciones contenidas en la Real orden circular de 1.º de Abril siguiente inserto en el boletin oficial de 26 del mismo. Al propio tiempo he determinado hacerles comprender que los dueños de fondas, cafes con botilleria, hosterías, tiendas de vinos generosos, tabernas, pastelerías en que se sirven comidas, tiendas de aguardientes y licores al pormenor, figones ó bodegones, posadas públicas, idem secretas, villares, caballos de alquiler, coches públicos, y los corredores de cuatropea, se hallan en el deber de proveerse de la correspondiente licencia del ramo de vigilancia pública no obstante que obtengan las patentes del subsidio industrial y de comercio; y como son bastantes los Alcaldes que no han llevado surtido de las referidas licencias, les prevengo que en el momento que reciban esta circular intimen á los dueños de los mencionados establecimientos que en un breve término acudan á este Gobierno á por la correspondiente licencia que no cuesta mas que 8 rs. importe del papel del sello 2.º en que se hallan estendidas, pues pasado el plazo que prudentemente se juzgue necesario, se procederá á lo que haya lugar contra los dueños de los indicados establecimientos que carezcan de las citadas licencias, y contra los Alcaldes que consientan el que los tengan abiertos al público sin estar autorizados competentemente para ello. Logroño 28 de Abril de 1855.—Francisco Latasa.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos

los parientes que se encuentren dentro del cuarto grado civil de Doña Bárbara Soret, viuda vecina que fue de esta Ciudad, para que en el término de dos meses que por primero se señala, á contar desde el dia en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, acudan á este Juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, bien por si ó por medio de procurador competentemente autorizado, á presentar los documentos que acrediten su parentesco dentro de dicho grado sirviéndoles de gobierno que será escusada su diligencia si pasase su parentesco del mencionado cuarto grado civil; pues á instancia de D. Gregorio Bañares Santa Cruz como marido de Doña Eduvigis Soret y representante de Doña Vitoria Soret, de esta vecindad, así lo tengo mandado para la formación de expediente en que aparezcan los interesados que puedan tener derecho á las resultas de cierta transacion celebrada sobre fincas procedentes de la testamentaria de dicha Doña Bárbara Soret; advirtiéndole que si lo hicieren se les administrará justicia, con apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. Ildefonso S. Millan.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAGERA.

En la causa que en este Juzgado y escribania de D. Robustiano Diez Jauregui se sigue en averiguacion de quienes hayan sido los autores que en la noche del cuatro de Marzo robaron la Iglesia parroquial de la villa de Ventrosa, he acordado proceder á la detencion de Martin Eguia y Celestino Zabalo, vecinos de Haro y Ezcaray cuyas señas se expresan á continuacion; y que para ello se librase á V. S. la oportuna comunicacion como lo hago á fin de que por los medios que estén á su alcance proceda á averiguar el paradero de dichos sujetos remitiéndolos á este Tribunal caso de ser habidos, pues en hacerlo cumplir así administrará V. S. justicia; rogándole me acuse el recibo de esta comunicacion para que en la causa de su razon obre los efectos oportunos.

Señas de los sujetos.

Uno bien portado, vestido de zapato abrochado,

pantalon de paño con rayas tiradas anchas, de color unas amarillo y otras como encarnado oscuro, chaleco de paño con labraduras, cuyo color no se sabe de positivo, chaqueta corta de paño ó sea chaqueton de color al pacer claro, corbatin de seda negro y esclavina de paño color verde botella y gorra de paño con visera negra, estatura regular, buen color con vigote.

Otro con el mismo calzado, pantalon de mezcla blanco y rojo, chaqueton de paño oscuro castaño, corbatin de seda negro y esclavina oscura al parecer como roja, gorra de paño con visera, color bueno y con algo de barba por bajo; ambos tendrian sobre veinte años. Dios guarde á V. S. muchos años. Nágera 25 de Abril de 1855. —Felix Loyola. —Sr. Gobernador de esta provincia

ANUNCIOS.

SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD EN LIQUIDACION.

Intervenida la Sociedad por el Gobierno y nombrada despues en Junta general de accionistas la Comision liquidadora, de acuerdo ésta con el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, llama á los imponentes, acreedores y demas sugetos que se crean asistidos de algun derecho contra la misma Sociedad, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, presenten sus reelamaciones en las oficinas de la Comision, calle de Preciados núm. 78 cuarto principal de diez á cuatro de la tarde, acompañando las inscripciones, títulos ó documentos, bien sean originales, bien en copias conformes firmadas por los interesados, bajo dos carpetas, de las cuales se les devolverá una en el acto para resguardo. Madrid 26 de Abril de 1855. Por acuerdo de la Comision, Antonio Herrand. —Es copia, La Llana.

Para comodidad de los imponentes é igualdad en las carpetas, se hallan estas impresas en las oficinas de liquidacion.

Anuncio de traslacion de Feria en Santo Domingo de la Calzada.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad ha determinado trasladar la feria titulada *Del Santo* que se celebra el 19 de Mayo al dia 13 del mismo con el objeto de que los concurrentes á la festividad del Santo Patrono que se celebra el 12 de dicho Mayo puedan participar tambien de la Feria.

La Calzada 20 de Abril de 1855. —El Presidente, Ricardo de Tejada. —Por acuerdo del M. I. A., Pedro Cleto Zuazo, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Angunciana: su dotacion es de 2000 reales pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, casa-habitacion y veinte y seis fanegas de trigo por razon de barba. Ademas los vecinos que quieran afey-

tarse en casa, pagarán por una vez á la semana media fanega de trigo anual, y si es dos veces una. Tambien debe contarse con las retribuciones que acostumbra á dar el vecindario por razon de los partos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de 20 dias contados desde la publicacion en el Boletin, y lo harán al presidente del Ayuntamiento. Angunciana 27 de Abril de 1855. —El Presidente, Justo Diez.

Con la licencia correspondiente del Sr. Gobernador, se han de vender en público remate en la sala consistorial de esta villa el dia 27 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, 120 árboles de la clase de encina, y 155 de la de roble, de diferentes dimensiones, bajo el pliego de condiciones que en el acto de aquel se harán presentes. Santa Coloma 24 de Abril de 1855. —El Alcalde P., Faustino Marin. —Andrés Goyenechea, Secretario.

Con la licencia correspondiente del Sr. Gobernador, se han de vender en público remate en la sala consistorial de esta villa el dia 27 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, 60 árboles de la clase de roble sitios en el monte robledal de la misma, bajo el pliego de condiciones que en el acto de aquel se harán presentes. Bezares 28 de Abril de 1855. —El Alcalde, Hario Gonzalez.

AVISO A LOS ESCLAUSTRADOS

D. Calisto Gomez Urbina, Beneficiado de Angunciana Partido de Haro, estando enfermo gravemente desea hallar un esclaustrado que le sirva el Beneficio, para lo cual le cede todos los emolumentos que le pertenecen. El Religioso que quiera hacer este servicio, puede presentarse lo antes posible en casa de dicho Señor.

En la Redaccion de este Boletin se compra toda clase de papel por arrobas en pasando de una cuartilla; los periódicos se pagarán á 16 reales arroba, y siendo papel de libros viejos ó escrito que no sea menor que el papel sellado, se pagará á 10 reales.